



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 318

San Isidro, 15 NOV. 2012

EL ALCALDE

VISTO:

El Memorandum N° 1260-2012-0800-GAF/MSI emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 652-2012-0830-SLSG-GAF/MSI emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y el Informe N° 1188-2012-0831-EFACO-SLSGGAF/MSI emitido por el Equipo Funcional de Adquisiciones y Contrataciones;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de selección de Concurso Público N° 002-2012-CE/MSI, se suscribió con fecha 14 de junio de 2012 el Contrato N° 053-2012-MSI con el TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. para la contratación del "Servicio de Instalación de la Red de Datos, Voz y Video de la Nueva Sede de la MSI", por un monto total de S/. 1'449,195.49 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Cinco con 49/100 Nuevos Soles) a todo costo incluido los impuestos de Ley;

Que, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del Contrato N° 053-2012-MSI, el plazo de ejecución de la prestación es de setenta y cinco (75) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de suscrito el contrato;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 266 de fecha 12 de setiembre de 2012, se resuelve declarar improcedente el pedido de ampliación de plazo al Contrato N° 053-2012-MSI para la contratación del "Servicio de Instalación del Servicio de la Red de Datos, Voz y Video de la Nueva Sede de la MSI" en razón de que, de la documentación obrante en autos, de la solicitud de ampliación de plazo presentada, como del informe del Equipo Funcional de Plataforma Tecnológica, que no se contaba con una fecha cierta para definir la mudanza de los equipos del edificio ocupado por las diversas áreas de la Entidad al nuevo local y proseguir con las actividades de implementación de la conectividad y puesta en marcha de la Red de Datos, Voz y Video de la Nueva Sede, por la que el hecho generador no habría concluido, razón por la que no se cumplía la condición dispuesta en el segundo párrafo del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para solicitar una ampliación de plazo;

Que, mediante Adenda al Contrato N° 053-2012-MSI de fecha 28 de setiembre de 2012, las partes convienen en incorporarle la Cláusula Adicional Primera, formalizando la suspensión del plazo de ejecución contractual a que se contrae el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del referido contrato, en razón de subsistir el hecho o evento generador del retraso o paralización por causa no atribuible al contratista;

Que, la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones mediante Memorandum N° 473-2012-1000-GTIC/MSI solicita al Equipo Funcional de Adquisiciones y Contrataciones remitir comunicación respectiva al Contratista comunicando la finalización de la suspensión del plazo de ejecución del Contrato N° 053-2012-MSI y el reinicio de la ejecución del "Servicio de Instalación del Servicio de la Red de Datos, Voz y Video de la Nueva Sede de la MSI";

Que, con Carta N° 258-2012-0831-EFACO-SLSG-GAF/MSI de fecha 22 de octubre de 2012, el Equipo Funcional de Adquisiciones y Contrataciones comunica formalmente al contratista que se cuentan con las condiciones necesarias para el reinicio del "Servicio de Instalación de la Red de Datos, Voz y Video de la Nueva Sede de la MSI" derivado del Contrato N° 053-2012-MSI;

Que, mediante Carta registrada como Documento Simple N° 061517012 el 29 de octubre de 2012, TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. solicitó la Ampliación de Plazo del Contrato N° 053-2012-MSI, extendiendo el plazo de finalización de la ejecución del servicio hasta el 16 de noviembre de 2012;





Que, TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. sustenta su solicitud en el hecho que el área de la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación de la Entidad, les manifestó que por impases en la entrega de la Nueva Sede, no se podía realizar la mudanza dicho edificio, destacando haber cumplido con los entregables del proyecto, quedando pendiente la mudanza de los equipos del edificio actual a nuevo local, así como la implementación de la conectividad y puesta en marcha de la Red de Datos, Voz y Video de la Nueva Sede, actividades que se realizaría hasta la definición de la fecha de mudanza, hecho generador que finalizó al recibir la Carta N° 258-2012-0831-EFACO-SLSG-GAF/MSI de fecha 22 de octubre de 2012, del Equipo Funcional de Adquisiciones y Contrataciones con la que le comunican que se cuentan con las condiciones necesarias para el reinicio del "Servicio de Instalación de la Red de Datos, Voz y Video de la Nueva Sede de la MSI" derivado del Contrato N° 053-2012-MSI;

Que, el sexto párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula que, procede la Ampliación de Plazo, entre otras causales, por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad, precisando además que, contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, debiendo la Entidad resolver sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, de la documentación obrante en autos se puede apreciar que, el plazo para la ejecución del servicio contratado, conforme al segundo párrafo de la Cláusula Quinta del Contrato N° 053-2012-MSI, se extendía hasta el 28 de agosto de 2012, habiendo el contratista presentado su solicitud fuera del plazo establecido para el cumplimiento de dicha obligación;

Que, sin embargo, para el caso de bienes y servicios, no obstante el cese del hecho generador del atraso o paralización, descrito en el artículo 175° del Reglamento, puede ocurrir con anterioridad o posterioridad al término del plazo originalmente pactado, sin que ello dependa de la voluntad del contratista, uno de los efectos de la aprobación de la ampliación de plazo es el reconocimiento de la suspensión del contrato desde el inicio del hecho o evento generador del retraso o paralización, o del caso fortuito o fuerza mayor; así, al aprobarse la ampliación del plazo contractual, también se reconoce la ocurrencia del evento o hecho generador del atraso o paralización, o del caso fortuito o fuerza mayor, y la suspensión del contrato desde el inicio de tal evento, aun cuando la solicitud de ampliación sea posterior al término del plazo originalmente pactado, el cual, en estricto, nunca habría vencido, dado el posterior reconocimiento de la suspensión del contrato al momento de aprobar la ampliación, criterio recogido por la Opinión N° 055-2011/DTN de fecha 10 de mayo de 2011;

Que, se aprecia tanto de la solicitud de ampliación de plazo presentada, como del Memorandum de la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones, que se cuentan con las condiciones necesarias para el reinicio del "Servicio de Instalación de la Red de Datos, Voz y Video de la Nueva Sede de la MSI" derivado del Contrato N° 053-2012-MSI, por la que el hecho generador habría concluido, razón por la que se cumple la condición dispuesta en el segundo párrafo del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para solicitar una ampliación de plazo;

Que, de lo expuesto, siendo que el plazo de ejecución contractual venció el 28 de agosto de 2012 y que el contratista solicita que se extienda el plazo de ejecución contractual hasta el 16 de noviembre de 2012 la ampliación de plazo sería por ochenta (80) días calendario, posteriores a la fecha indicada en el Contrato N° 080-2012/MSI;

Que, finalmente, dadas las características del servicio, no resulta aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del





"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Estado, por lo que la ampliación de plazo solicitada, no dará lugar al pago de mayores gastos generales;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha emitido opinión mediante Informe N° 1917 -2012-0400-GAJ/MSI;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, al amparo de lo dispuesto en las normas legales antes mencionadas y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo al Contrato N° 053-2012-MSI presentada por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., para la contratación del "Servicio de Instalación de la Red de Datos, Voz y Video de la Nueva Sede de la MSI" por ochenta (80) días calendario, extendiendo el plazo de ejecución contractual hasta el 16 de noviembre de 2012, sin el reconocimiento de mayores gastos generales.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, notifique al contratista TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. la presente resolución, dentro del plazo fijado por el artículo 175° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

